Nombre del trámite o servicio:	AVALUÓ CATASTRAL (ACTUALIZACIÓN DE VALORES)
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E I.S.A.B.I.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	C. MARTHA LIRA PÉREZ, DIRECTORA DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E I.S.A.B.I.
Medio de presentación del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E ISABI
Horario de Atención al público.	LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 AM – 3:00PM
Plazo oficial máximo de resolución	DE 24 A 48 HRS
Vigencia.	1 AÑO
Ante el silencio de la autoridad aplica	AFIRMATIVA FICTA

Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	ULTIMO RECIBO DE PAGO PREDIAL		
		1	
2	ESCRITURA PUBLICA, CONTRATO PRIVADO DE LA COMPRA-		
	VENTA, CONSTANCIA DE POSESIÓN ACTUALIZADA O CESIÓN		
	DE DERECHOS U OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE		
	LA POSESIÓN O LA TITULARIDAD DE DERECHOS REALES.	1	
3	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL POSEEDOR DE DERECHOS DEL		
	INMUEBLE.	1	

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
\$ 407.14	
ARTICULO 17 DE LEY DE INGRESOS 2024 DEL	TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TEMOAC MORELOS PUBLICADA	
EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y	
LIBERTAD" 6267 EXTRAORDINARIA DÉCIMA	
QUINTA SECCIÓN "TIERRA Y LIBERTAD".	

## **Observaciones Adicionales:**

# CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

• CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

# FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

• ARTICULO 17 DE LEY DE INGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE TEMOAC MORELOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 6028 OCTAVA SECCIÓN.





# FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

#### PROTESTA CIUDADANA.

MORELOS

## QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAC MORELOS.

### **NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.